

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 685 SUMARIO

N°7522 Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs. 1.181.510,11)**.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de diciembre de 2022, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional N° 089, según se desprende del Oficio N° 089/22, en Sesión de la Comisión Delegada, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs. 1.181.510,11)**.

ARTÍCULO 2°. Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a las **"OBRAS EXTRAS GENERADAS EN LA LIMPIEZA, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE CUATRO (04) POZOS PROFUNDOS QUE ABASTECEN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y UN (01) Y UN SISTEMA DE REBOMBEO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD SOCIALISTA LOS AVIADORES,**

MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA", de acuerdo a la siguiente descripción:

DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y SERVICIOS CONEXOS

SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA

PROYECTO: "OBRAS EXTRAS GENERADAS EN LA LIMPIEZA, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE CUATRO (04) POZOS PROFUNDOS QUE ABASTECEN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y UN (01) Y UN SISTEMA DE REBOMBEO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD SOCIALISTA LOS AVIA-DORES, MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA"

Sector	Org	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
11	01	04	02	02	4.07.03.03.02	1.018.543,20
Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales						
11	01	04	02	02	4.07.01.03.02	162.966,91
Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales						
TOTAL DEL CREDITO:						1.181.510,11

ARTÍCULO 3º.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4º.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5º.

El Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, re-ferendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 21 días del mes de diciembre de 2022. Años: 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto Nº 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto Nº 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 2928, de fecha 23 de diciembre de 2021

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO

Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)
Decreto Nº 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria Nº 314, de fecha 30 de abril de 2018